



**UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA**

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2011**

**Entrará en vigor el 1 de enero**

**NUEVO PERMISO**

**REDUCCIÓN DE  
JORNADA**

**por cuidado de hijo menor afectado  
por cáncer u otra enfermedad grave  
percibiendo las retribuciones íntegras**

[sindicato@ucesha.es](mailto:sindicato@ucesha.es)

[www.ucesha.es](http://www.ucesha.es)



# UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

**Cuando ambos progenitores estén trabajando,  
se dará el permiso sólo a uno de ellos**

Se añade un nuevo apartado dentro de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género establecidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

El proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2011, dentro de las Disposiciones Transitorias, en la vigésima tercera, se acuerda la modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introduciendo un nuevo apartado en el artículo 49 donde se recogen los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, con la siguiente redacción:

**Vigésima tercera.—Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**

«e)—Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: **el funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras**, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o

[sindicato@ucesha.es](mailto:sindicato@ucesha.es)

[www.ucesha.es](http://www.ucesha.es)



## UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. **Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.**

Asimismo, **cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso** o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social <sup>1</sup>que les sea de aplicación, **el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos».**

Madrid a 26 de noviembre de 2010

[sindicato@ucesha.es](mailto:sindicato@ucesha.es)

[www.ucesha.es](http://www.ucesha.es)